

### III.Otras disposiciones y actos

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS RÍO MOLINA

##### *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020*

202012210081282

III.3987

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2020, relativo a la modificación presupuestaria número 1/2020 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, con arreglo al siguiente detalle:

Altas y Bajas en Aplicaciones de Gastos:

| Capítulo | Descripción                             | Créditos<br>iniciales | Modificaciones<br>de crédito<br>en baja | Modificaciones<br>de crédito<br>en alta | Créditos<br>finales |
|----------|---|-----------------------|---|---|---------------------|
| 1        | Gastos de Personal                      | 6.691,00              |   | 65,00                                   | 6.756,00            |
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 173.477,00            |   | 17.800,00                               | 191.277,00          |
| 6        | Inversiones Reales                      | 41.700,00             | 19.975,00                               |   | 21.725,00           |
| 9        | Pasivos Financieros                     | 6.500,00              |   | 100,00                                  | 6.600,00            |
|          | Totales                                 |                       | 19.975,00                               | 19.975,00                               |                     |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pradejón a 17 de diciembre de 2020.- El Presidente, Óscar León García.